

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00190 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX contra ADIF S.A.S. por las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **\$ 119.999.997** por concepto de cuotas vencidas y no pagadas del periodo comprendido entre el 17 de julio de 2022 y el 17 de marzo de 2023.
- b) Por la suma de **\$32.640.697**, por concepto de intereses de plazo, causado en el periodo comprendido entre 18 de diciembre de 2021 y el 17 de marzo de 2023.
- c) Por la suma de **\$280.000.003** por concepto de capital acelerado.
- d) Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero contenida en el numeral anterior liquidada a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de **presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

¹ Estado electrónico del 19 de abril de 2023

Se reconoce personería para actuar a la abogada NHORA ROCIO DUARTE DIAZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5223852edfd4f447addf977fe51bade91a54b36313a6c24d7b5e3a49a4c5dd8**

Documento generado en 18/04/2023 08:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>